

N° 001



ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

**CUENTA DE COBRO**

RP N° 262675

**EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

**NIT. 890.200.162 - 2**

**DEBE A:**

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**

**NIT. 860.070.374-9**

**POR CONCEPTO DE:** Primera Emisión de la póliza a continuación citada, según lo estipulado en el **Contrato de Seguros N°041 de 2026**

RAMO	FACTURA	PRIMA	IVA	VALOR TOTAL
Vida Grupo Deudores N° VD000018-VD000135	1018-10044	\$ 13.425.182	\$ -	\$ 13.425.182
Vida Grupo Deudores N°VD000018,VD000139	1018-10079	\$ 333.990	\$ -	\$ 333.990
Vida Grupo Deudores N° VD000018-VD000136	1018-10045	\$ 384.384	\$ -	\$ 384.384

**NOTA 1 - Anexo Detalle de Distribución de prima por centro de costos**

**LA SUMA DE:** CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE \$ **14.143.556**

**El Interesado**


**Fecha:**

Mayo 26 de 2026

NIT. 860.037.013-6

Maryi Paola Díaz Bedoya  
Interventor

Darío Giovanni Lizcano Benítez  
Gerente Financiero y de Recursos

Página 1 de 1	ACTA DE PAGO Y RECIBO PARCIAL DE LOS SERVICIOS	
F DC 705-006		
Rev.:1		
CONTRATACIÓN Y COMPRAS		

**OBJETO:** Se obliga a expedir y mantener vigente la Póliza Vida Grupo Deudores y Bolsa modificaciones y otros, la cual hace parte del Programa de Seguros Patrimoniales del *amb* S.A. ESP.

**VALOR CONTRATO:** \$25.617.382,<sup>39</sup> mcte.  
**FECHA DE INICIACIÓN:** abril 30 de 2026  
**FECHA TERMINACIÓN:** junio 30 de 2027  
**CONTRATO DE SEGUROS N° 041 DE 2026**

**CONTRATISTA:** Seguros Confianza S.A.  
**INTERVENTOR:** Maryi Paola Díaz Bedoya  
**ACTA No.** 002  
**FECHA ACTA:** Mayo 26 de 2026

**ASISTENTES:**

Los señores: Juan David Gutiérrez Rodríguez apoderado de Seguros Confianza S.A., Contratista; y Maryi Paola Díaz Bedoya, Interventor del Acueducto Metropolitano *amb* S.A. ESP respectivamente,


**CONSIDERANDO:**


1. Que el Contrato de Seguros N° 041 de marzo 25 de 2026 se encuentra en su fase de ejecución.
2. Que el Contratista, efectuó la emisión y entrega del certificado de Póliza Vida Grupo Deudores, correspondiente a la primera anualidad contratada, así como la inclusión solicitada, las cuales fueron revisadas y aprobadas por la Unión Temporal AMB 2024 en su calidad de Intermediario de seguros del *amb*, siendo lo anterior recibido a satisfacción del *amb* S.A. ESP.
3. Que el contratista ha venido prestando el servicio objeto del contrato.
4. Que el contratista presenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

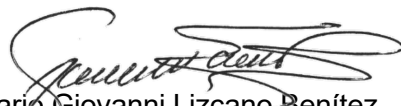
**ACUERDAN:**


1. Efectuar el pago parcial al contratista por el valor total de Catorce Millones Ciento Cuarenta y Tres mil Quinientos Cincuenta y Seis pesos mcte. (\$14.143.556=), correspondiente al 100% del valor total facturado por el concepto citado en los considerandos de la presente acta.
2. Que la aceptación de las pólizas expedidas por el Contratista y la aprobación de este pago, no implican la aceptación total del servicio prestado, lo cual solo ocurrirá a la firma del acta de entrega y recibo final de los servicios.
3. La aceptación por parte de la interventoría de los servicios prestados no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta.

  
 Maryi Paola Díaz Bedoya  
 Interventor

  
 Juan David Gutiérrez Rodríguez  
 Apoderado  
 Seguros Confianza S.A.  
 Contratista

  
 Darío Giovanni Lizcano Benítez  
 Gerente Financiero y de Recursos

NO APLICA		SOLICITUD DE PAGO Y CUENTA DE COBRO					
F DC 705-024		Anexo para pagos					
Rev: 1		DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN					
				CONT. DE SEGUROS N°041 DE 2026 ANEXO AL ACTA 02			
SOLICITUD DE PAGO Y CUENTA DE COBRO							
Valor Contrato		Fecha		Nombre del Contratista			
\$ 25.617.382,39		25-mar-26		Seguros Confianza S.A.			
A - ANTICIPO		F - DOCUMENTOS EXIGIBLES Y PRESENTADOS					
1. Valor total \$ -		PARA CANCELAR	EXIGIR	VENCIMIENTO	PRESENTADO POR	EQUIVALENCIA	
Amortización		ANTICIPO Y DEMAS CUENTAS	A. Garantía de manejo del anticipo	30-oct-27	\$ 5.123.476	20%	
2. Antes de esta cuenta \$ -			B. Garantía de cumplimiento				
3. Esta cuenta \$ -			C. Responsabilidad Civil Extracontractual				
4. Acumulación (2+3) \$ -			D. Garantía de salarios y prestaciones soc	30-oct-27	\$ 5.123.476	20%	
5. Saldo por amortizar (1-4) \$ -			E. Garantía de estabilidad de obra				
		F. Garantía de calidad					
		G. Garantía de manejo de materiales					
B- VALOR BRUTO DE LAS ACTAS		LIQUIDACION Y DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA	H. Garantía de salarios y prestaciones				
(Entregas parciales)			I. Garantía de estabilidad de obra				
1. Antes de esta cuenta \$ -			J. Paz y Salvo Almacen, Tesorería y Contabilidad				
2. Esta cuenta \$ 14.143.556			K. Paz y salvo laboral				
3. Acumulación \$ 14.143.556							
G. CUENTAS PAGADAS		Cuenta No.	ACTA N°	FECHA	CONCEPTO	VALOR NETO	PAGOS ACUMULADOS
(Reajustes)		-	001	29/04/2026	Iniciación	\$ -	\$ -
4. Antes de esta cuenta \$ -		001	002	26/05/2026	Pago Anualidad Póliza Vida Grupo Deudores	\$ 13.759.172	\$ 13.759.172
5. Esta cuenta \$ -					Pago Inclusión 1	\$ 384.384	\$ 14.143.556
6. Acumulación \$ -							
7. Gran Total (3+6) \$ 14.143.556							
C- DESCUENTOS		Fondo de reserva		Otros	Totales		
1. Antes de esta cuenta \$ - \$ -							
2. Esta cuenta \$ -							
3. Acumulación \$ - \$ -							
D - VALOR NETO ESTA CUENTA							
1. Valor bruto del acta (sin IVA) \$ 14.143.556							
2. IVA 19% utilidad * (Aplica para Seguros Generales - excepto Deudores y Soat) \$ -							
3. Descuentos por Amortización anticipo \$ -							
Fondo de reserva \$ -							
Otros descuentos \$ -							
4. Valor neto de la cuenta (1+2-3) \$ 14.143.556							
E- VALOR NETO DE LAS CUENTAS		C.R.P.	SALDO		\$ 11.473.826,39		
(Sin incluir el anticipo)							
1. Antes de esta cuenta \$ -							
2. Esta cuenta \$ 14.143.556							
3. Acumulación \$ 14.143.556							

\* Cuando se trate de suministro o prestación de servicios el IVA se liquida sobre el valor del producto o servicio en el porcentaje establecido ( IVA 19%)

  
Firma del Interventor

  
Firma del Contratista

Controla: SGC

# COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S A



GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS  
NIT 860070374-9  
Actividad Económica 6511  
AGENTE DE RETENCIÓN RESPONSABLE INDUSTRIA Y COMERCIO  
AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA

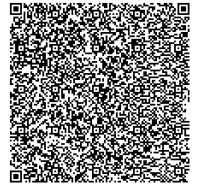
CL 82 11 37 P 7 PXB:601-7414242 Bogotá Colombia  
WWW.CONFIANZA.COM.CO

Para pagos ingrese a: [www.confianza.com.co/pagos-confianza](http://www.confianza.com.co/pagos-confianza)

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.

1018

10044



Autorización de numeración de facturación DIAN  
No. 18764089011059 del 17 de Febrero de 2025  
al 17 de Agosto de 2026 con prefijo 1018 del No.  
8226 al 5000000.

CUFE: 143dfccbe84386f46bdd757750f4971c80e3c08e10f25843cca300993c66bc50729cc1a424f7f7901fd4c57fd0ae64d

SEÑORES: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

NIT: 890200162 DV 2

TELÉFONO: 3100000000

DIRECCIÓN: DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA

CIUDAD: GIRÓN

EMAIL: [amdiaz@amb.com.co](mailto:amdiaz@amb.com.co)

FECHA FACTURA: 14 de Mayo del 2026 a las 07:13 p. m.

FECHA DE VENCIMIENTO: 13 de Junio del 2026

FECHA DE VALIDACIÓN: 14 de Mayo del 2026 a las 07:13 p. m.

METODO DE PAGO: Credito

MEDIO PAGO: Acuerdo mutuo

No	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PÓLIZA Y CERTIFICADO	CANTIDAD	UNIDAD	MONEDA	VALOR UNITARIO	IVA(%)	VALOR IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	60350	VIDA GRUPO DEUDORES	VD000018,VD000135	1,00	póliza de seguros	COP	13.425.182,00	0,00	0,00	13.425.182,00	13.425.182,00
Total Items: 1											

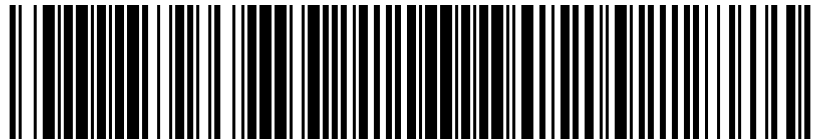
VALOR EN LETRAS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

SUBTOTAL:	13.425.182,00
IVA:	0,00
TOTAL:	13.425.182,00

OBSERVACIONES Según el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto único 1625, las primas de seguros no están sometidas a retención en la fuente.

REFERENCIA DE PAGO

1884000135



(415)7709998911901(8020)1884000135

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DIGITAL

ACEPTADO POR



# COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S A



GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS  
NIT 860070374-9  
Actividad Económica 6511  
AGENTE DE RETENCIÓN RESPONSABLE INDUSTRIA Y COMERCIO  
AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA

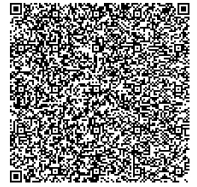
CL 82 11 37 P 7 PXB:601-7414242 Bogotá Colombia  
WWW.CONFIANZA.COM.CO

Para pagos ingrese a: [www.confianza.com.co/pagos-confianza](http://www.confianza.com.co/pagos-confianza)

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.

1018

10079



Autorización de numeración de facturación DIAN  
No. 18764089011059 del 17 de Febrero de 2025  
al 17 de Agosto de 2026 con prefijo 1018 del No.  
8226 al 5000000.

CUFE: 225c91201b95e18af834adf7e6b3311722bfd50ee5e4899232d814da04f64da4452c2fdb147b6443f401d623edfcaa1

SEÑORES: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

NIT: 890200162 DV 2

TELÉFONO: 3100000000

DIRECCIÓN: DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA

CIUDAD: GIRÓN

EMAIL: [amdiaz@amb.com.co](mailto:amdiaz@amb.com.co)

FECHA FACTURA: 26 de Mayo del 2026 a las 12:50 p. m.

FECHA DE VENCIMIENTO: 25 de Junio del 2026

FECHA DE VALIDACIÓN: 26 de Mayo del 2026 a las 12:50 p. m.

METODO DE PAGO: Credito

MEDIO PAGO: Acuerdo mutuo

No	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PÓLIZA Y CERTIFICADO	CANTIDAD	UNIDAD	MONEDA	VALOR UNITARIO	IVA(%)	VALOR IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	60350	VIDA GRUPO DEUDORES	VD000018,VD000139	1,00	póliza de seguros	COP	333.990,00	0,00	0,00	333.990,00	333.990,00
Total Items: 1											

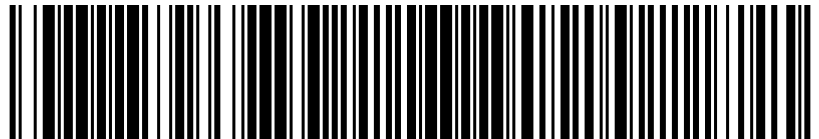
VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

SUBTOTAL:	333.990,00
IVA:	0,00
TOTAL:	333.990,00

OBSERVACIONES Según el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto único 1625, las primas de seguros no están sometidas a retención en la fuente.

REFERENCIA DE PAGO

1884000139



(415)7709998911901(8020)1884000139

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DIGITAL

ACEPTADO POR



# COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S A



GRANDES CONTRIBUYENTES  
RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS  
NIT 860070374-9  
Actividad Económica 6511  
AGENTE DE RETENCIÓN RESPONSABLE INDUSTRIA Y COMERCIO  
AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA

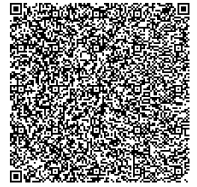
CL 82 11 37 P 7 PXB:601-7414242 Bogotá Colombia  
WWW.CONFIANZA.COM.CO

Para pagos ingrese a: [www.confianza.com.co/pagos-confianza](http://www.confianza.com.co/pagos-confianza)

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.

1018

10045



Autorización de numeración de facturación DIAN  
No. 18764089011059 del 17 de Febrero de 2025  
al 17 de Agosto de 2026 con prefijo 1018 del No.  
8226 al 5000000.

CUFE: d333522c32512f221c430cdb399c14a14f9a26e7351c301c579761c10c861a5b92119b84cf18482788f27565dcf566e9

SEÑORES: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

NIT: 890200162 DV 2

TELÉFONO: 3100000000

DIRECCIÓN: DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA

CIUDAD: GIRÓN

EMAIL: [amdiaz@amb.com.co](mailto:amdiaz@amb.com.co)

FECHA FACTURA: 15 de Mayo del 2026 a las 11:06 a. m.

FECHA DE VENCIMIENTO: 14 de Junio del 2026

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 de Mayo del 2026 a las 11:06 a. m.

METODO DE PAGO: Credito

MEDIO PAGO: Acuerdo mutuo

No	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PÓLIZA Y CERTIFICADO	CANTIDAD	UNIDAD	MONEDA	VALOR UNITARIO	IVA(%)	VALOR IVA	SUBTOTAL	TOTAL
1	60350	VIDA GRUPO DEUDORES	VD000018,VD000136	1,00	póliza de seguros	COP	384.384,00	0,00	0,00	384.384,00	384.384,00
Total Items: 1											

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

SUBTOTAL:	384.384,00
IVA:	0,00
TOTAL:	384.384,00

OBSERVACIONES Según el artículo 1.2.4.9.1 del Decreto único 1625, las primas de seguros no están sometidas a retención en la fuente.

REFERENCIA DE PAGO

1884000136



(415)7709998911901(8020)1884000136

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DIGITAL

ACEPTADO POR



SUCURSAL: 18. BUCARAMANGA USUARIO: BECERRAE TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA

**TOMADOR:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. **C.C. O NIT:** 890200162 2

**DIRECCIÓN:** DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA **CIUDAD:** BUCARAMANGA

**E-MAIL:** MAGUILAR@AMB.COM.CO **TELÉFONO:** 6076320220

**ASEGURADO:** DEUDORES DEL TOMADOR **C.C. O NIT:** 33333 1

**DIRECCIÓN:** DG 36 ESTE 1 SUR 17 **CIUDAD:** BOGOTA **TEL.** 6768677

**BENEFICIARIO:** ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. **C.C. O NIT:** 890200162 2

**DIRECCIÓN:** DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA **CIUDAD:** BUCARAMANGA **TEL.** 6076320220

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 30 04 2026	HASTA 30 04 2027			7,940,192,011.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
29.00	ORFESEG LTDA. ASESORES				PRIMA	PESOS	13,425,182.00
71.00	ARTHUR J GALLAGHER COR				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					<b>TOTAL</b>		<b>13.425.182,00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	30-04-2026	30-04-2027	0.00	7,940,192,011.00	13,425,182.00	0.00	0.00
FALL. X C.C.	30-04-2026	30-04-2027	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	30-04-2026	30-04-2027	0.00	7,940,192,011.00	0.00	0.00	0.00

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTÁ PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O CUOTA ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS CONDICIONES GENERALES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO



María Juana Herrera Rodríguez  
 CC: 52.420.596



(415)770998911901(8020)1884000135

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 18. BUCARAMANGA      USUARIO: BECERRAE      TIP CERTIFICADO: Modificacion      FECHA: 26 05 2026

<b>TOMADOR:</b>	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	<b>C.C. O NIT:</b>	890200162      2
<b>DIRECCIÓN:</b>	DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA	<b>CIUDAD:</b>	BUCARAMANGA
<b>E-MAIL:</b>	MAGUILAR@AMB.COM.CO	<b>TELÉFONO:</b>	6076320220
<b>ASEGURADO:</b>	DEUDORES DEL TOMADOR	<b>C.C. O NIT:</b>	33333      1
<b>DIRECCIÓN:</b>	DG 36 ESTE 1 SUR 17	<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA
<b>BENEFICIARIO:</b>	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	<b>C.C. O NIT:</b>	890200162      2
<b>DIRECCIÓN:</b>	DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA	<b>CIUDAD:</b>	BUCARAMANGA
		<b>TEL.</b>	6076320220

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA			
DESDE	30	04	2026	HASTA	30 04 2027	7,940,192,011.00	0.00	7,940,192,011.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
29.00	ORFESEG LTDA. ASESORES				PRIMA	PESOS	333,990.00
71.00	ARTHUR J GALLAGHER COR				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					<b>TOTAL</b>		<b>333.990,00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	30-04-2026	30-04-2027	7,940,192,011.00	7,940,192,011.00	333,990.00	0.00	0.00
FALL. X C.C.	30-04-2026	30-04-2027	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	30-04-2026	30-04-2027	7,940,192,011.00	7,940,192,011.00	0.00	0.00	0.00

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTÁ PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O CUOTA ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS CONDICIONES GENERALES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO



María Juana Herrera Rodríguez  
 CC: 52.420.596



(415)770998911901(8020)1884000139

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

## ANEXO No. 12

### CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS GRUPOS 1 AL 3

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el presente anexo y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP – amb S.A. ESP, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Anexo No. 6**, denominado en la presente Solicitud, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias”

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias contenidas en el presente anexo, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, contenida en el **Anexo No. 6** el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.”

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición que pretenda disminuir el amparo mínimo requerido por el *amb*.

### CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SEGUROS

Las condiciones generales señaladas a continuación, aplican a todas las pólizas de seguros, por lo que deberán ser parte de cada una de las pólizas, a menos que en las condiciones particulares de cada póliza se señale algo diferente.

Para efectos de la verificación técnica, se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de las condiciones técnicas mínimas básicas obligatorias previstas en este anexo. Los oferentes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos técnicos establecidos en este anexo, el cual se evaluará como cumple o no cumple.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad, con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, descritas en el presente anexo, y en caso que la compañía que representamos decida otorgar condiciones complementarias o que mejoren la cobertura para el *amb*, estas serán de estricto cumplimiento.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	<p><b>NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS</b></p> <p>Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.</p>
2	<p><b>REVOCACIÓN</b></p> <p>Para el asegurador, 120 días calendario para toda la póliza. La compañía contempla bajo esta cláusula que podrá revocar unilateralmente la póliza, cláusula o condiciones mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días calendario de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la respectiva comunicación escrita.</p> <p>Para AMIT, HAMCCP, Terrorismo y Sabotaje con no menos de diez (10) días calendario de antelación contados a partir de la fecha del envío. (Aplica para las pólizas que tengan esta cobertura).</p> <p>Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.</p> <p>El asegurado podrá revocar el seguro en cualquier momento, informado al asegurador, según lo previsto en el Código de Comercio.</p> <p>Además, la compañía de seguros devolverá al asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.</p>
3	<p><b>AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO.</b></p> <p>La compañía acepta bajo esta cláusula la extensión del término para que el asegurado le notifique la ocurrencia del siniestro dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.</p> <p><b>NOTA:</b> Para la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores El asegurador otorga bajo esta cláusula la extensión del término para que el asegurado le notifique de la ocurrencia del siniestro, dentro de ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN
4	<p><b>ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES HASTA EL 50%.</b></p> <p>La compañía contempla bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado.</p> <p>Para esta cláusula la aseguradora establecerá un plazo máximo para el pago del anticipo de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de solicitud de este.</p>
5	<p><b>CLAUSULA DE ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.</b></p> <p>Las Partes (el tomador y asegurador) acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido; dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a un acuerdo, las partes aceptan que la controversia contractual será resuelta por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente.</p>
6	<p><b>CONOCIMIENTO DEL RIESGO.</b></p> <p>La compañía acepta bajo esta cláusula que la Empresa asegurada le ha brindado la oportunidad y condiciones para inspeccionar los riesgos objeto de amparo bajo la póliza, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de estos. La Compañía aseguradora se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente. No obstante, la aseguradora no podrá condicionar la cobertura ya otorgada a la subsanación de las observaciones o recomendaciones que se deriven de tales inspecciones.</p> <p><b>NOTA:</b> Para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores y, Protección de datos y seguridad de la información (Ciberseguridad), se entiende por conocimiento del riesgo la información publicada dentro del proceso de contratación.</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN
7	<p><b>DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.</b></p> <p>La aseguradora contempla bajo esta cláusula que, en caso de requerirse ajustadores para la atención de los siniestros, la designación de estos se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una lista de máximo dos (2) firmas ajustadoras que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p> <p>Así mismo bajo esta condición se realizará el cambio de ajustadores cuando el asegurado lo considere necesario. La asignación por primera vez y la modificación o cambio no deberá tardar más de tres (03) días calendario.</p>
8	<p><b>MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO</b></p> <p>La compañía contempla bajo esta cláusula que los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de esta se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas o establecidas por el mercado asegurador y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.</p>
9	<p><b>CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.</b></p> <p>Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los anexos técnicos del pliego, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en el anexo técnico. De igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado. Así mismo, en caso que la compañía decida otorgar condiciones complementarias o que mejoren la cobertura para el <i>amb</i>, estas serán de estricto cumplimiento.</p>
10	<p><b>PRÓRROGA DE LA PÓLIZAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TASAS.</b></p> <p>Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial, <b>siempre que la siniestralidad no supere el 50% del valor de las primas pagadas por cada uno de los grupos adjudicados.</b></p>

ITEM	DESCRIPCIÓN
11	<p><b>ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES</b></p> <p>El proponente debe contemplar bajo esta cláusula que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p> <p>Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables o imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> <p>Se amparan los errores involuntarios en las características de los bienes, omitidos al momento de asegurarlos.</p> <p>Bajo la presente cláusula la Compañía aseguradora acepta expresamente que ningún hecho del cual tenga conocimiento algún asegurado será imputado a otro(s) asegurado(s) para efectos de la aplicación del inciso tercero del Artículo 1058 del Código de Comercio.</p>
12	<p><b>CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES</b></p> <p>Queda entendido convenido y aceptado que si dos o más amparos, cláusulas y/o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas y condiciones que otorguen cobertura sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.</p>
13	<p><b>CONOCIMIENTO DE CONDICIONES DE LA POLIZA DE LA COMPAÑÍA LIDER.</b></p> <p>En caso de propuestas en unión temporal, se deja establecido que las aseguradoras integrantes de la citada unión tienen conocimiento de todas las condiciones de la póliza otorgadas por la Compañía Líder.</p>

**GRUPO 2**  
**CONDICIONES TÉCNICA BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Íte m	VIDA GRUPO DEUDORES
1	<p><b>OBJETO:</b> Amparar todos los trabajadores, funcionarios vinculados mediante contrato laboral con el amb y jubilados (sin límite de edad), a quienes la entidad les otorgue prestamos ordinarios, extraordinarios, para vivienda y sanidad, contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incluida la causada por Covid 19, homicidio, suicidio, terrorismo pasivo, SIDA desde el primer día de vigencia de la póliza, muerte accidental, e Incapacidad total y permanente por cualquier causa.</p> <p>Clase de Póliza: No contributiva VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL: Saldo insoluto de la deuda</p>
2	<p><b>CLÁUSULAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AMPARO AUTOMÁTICO para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada la compañía acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza para las personas aseguradas bajo la Póliza actualmente contratada (si existiere), sin ningún requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad y continuidad.</li> <li>- Amparo automático para nuevos asegurados 60 días calendario.</li> <li>- Modificaciones a favor del tomador y asegurado: Si dentro de la vigencia se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que represente un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideraran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros, siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.</li> <li>- Sin aplicación de deducibles.</li> </ul>
3	<p><b>VIGENCIA TECNICA DE LA POLIZA.</b></p> <p>La póliza contará con una <b>vigencia técnica de 14 meses</b>, a partir de las 0:00 horas del 30 de abril de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027, con emisión de la siguiente manera: 1) Vigencia desde las 0:00 horas del 30 de abril de 2026 hasta las 0:00 horas del 30 de abril de 2027, 2) Vigencia desde las 0:00 horas del 30 de abril de 2027 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027.</p> <p>La compañía acepta que las tasas y condiciones de cobertura otorgadas se sostendrán durante toda la vigencia técnica de la póliza, se aplicarán para las inclusiones que sea necesario efectuar y para las prórrogas de la póliza que sea necesario efectuar, si el amb S.A. ESP las requiere.</p>

4	<p><b>REQUISITOS PARA PRESENTAR RECLAMACION FORMAL POR SINIESTROS</b></p> <p>El proponente deberá informar cuales son los documentos que se deben adjuntar a la comunicación con la cual se presenta reclamación por siniestros y en especial para esta Póliza.</p> <p>Los requisitos para cumplir y los documentos para acreditar una reclamación deberán ser previamente acordados y aceptados por el amb S.A. ESP.</p>
5	<p><b>LIMITACION DE LA RETICENCIA</b></p> <p>No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora manifiesta que: cuando invoque la reticencia o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que conocidas por la aseguradora, la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras condiciones para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia solo se invocará cuando exista una vinculación causal entre los hechos y las circunstancias no declarado, o declarado inexactamente y los que dieron origen al siniestro.</p>

SUCURSAL: 18. BUCARAMANGA USUARIO: BECERRAE TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

VISTILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA

<b>TOMADOR:</b>	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	<b>C.C. O NIT:</b>	890200162	2
<b>DIRECCIÓN:</b>	DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA	<b>CIUDAD:</b>	BUCARAMANGA	
<b>E-MAIL:</b>	MAGUILAR@AMB.COM.CO	<b>TELÉFONO:</b>	6076320220	
<b>ASEGURADO:</b>	DEUDORES DEL TOMADOR	<b>C.C. O NIT:</b>	33333	1
<b>DIRECCIÓN:</b>	DG 36 ESTE 1 SUR 17	<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA	<b>TEL.</b> 6768677
<b>BENEFICIARIO:</b>	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	<b>C.C. O NIT:</b>	890200162	2
<b>DIRECCIÓN:</b>	DG 32 30 A 51 ED PARQUE DEL AGUA	<b>CIUDAD:</b>	BUCARAMANGA	<b>TEL.</b> 6076320220

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 12 05 2026	HASTA 30 04 2027	7,940,192,011.00	0.00	7,940,192,011.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
29.00	ORFESEG LTDA. ASESORES				PRIMA	PESOS	384,384.00
71.00	ARTHUR J GALLAGHER COR				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					<b>TOTAL</b>		<b>384.384,00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	12-05-2026	30-04-2027	7,940,192,011.00	7,940,192,011.00	384,384.00	0.00	0.00
FALL. X C.C.	12-05-2026	30-04-2027	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	12-05-2026	30-04-2027	7,940,192,011.00	7,940,192,011.00	0.00	0.00	0.00

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTÁ PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O CUOTA ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS CONDICIONES GENERALES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO



María Juana Herrera Rodríguez  
CC: 52.420.596



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



**KPMG S.A.S.**  
Calle 90 No. 19c - 74  
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono +57 (601) 618 8000  
+57 (601) 618 8100  
[www.kpmg.com/co](http://www.kpmg.com/co)

**AUDFINBOG-CER2026-13513**

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA  
NIT. 860.070.374-9,**

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con registros contables y las planillas de aportes parafiscales la Compañía efectuó el pago en los plazos otorgados por la ley en relación con las siguientes obligaciones:

- Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Riesgos Laborales "ARL", Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y las Entidades Promotoras de Salud, correspondientes a los últimos seis (6) meses contados desde el 1 de noviembre de 2025 al 30 de abril de 2026.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), por solicitud de la administración de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, de acuerdo con lo requerido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**SEBASTIAN** Digitally signed by  
**BENITEZ** SEBASTIAN BENITEZ  
**CORDERO** CORDERO  
Date: 2026.05.14  
09:06:15 -05'00'

**Sebastián Benítez Cordero**  
**Revisor Fiscal de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**  
**T.P. 177039 – T**  
**Miembro de KPMG S.A.S.**

**KPMG Confidencial**